



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1067

FECHA:

28 ABR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA SOCIEDAD R ARENAS & CIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENEREN EN EL PROYECTO DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO URBANIZACIÓN PUNTA MAJAGUA, UBICADO EN EL SECTOR ALTOS DE DON JACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 7360 de 2016, la Sociedad R ARENAS & CIA S.A.S., identificada con NIT 900.243.614-1, a través de su representante legal, el señor NESTOR ISNARDO PLATA PATIÑO, presentó Solicitud de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas que se generen del proyecto de vivienda campestre denominado Urbanización Punta Majagua, ubicado en el sector Altos de Don Jaca, zona rural del Distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena.

Que la Sociedad R ARENAS & CIA S.A.S., adjunta a su solicitud, Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, así como toda la documentación requerida en los artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010, ahora compilados en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que una vez liquidado el valor a cancelar, la Sociedad R ARENAS & CIA S.A.S. presenta recibo de caja acreditando el pago del valor por servicios de evaluación ambiental, por medio de radicado No. 0481 del 25 de enero de 2017.

Que a través del Auto No. 0116 del 03 de febrero de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 03 de abril de 2017.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

“Para entrar en contexto, para el caso particular de este proyecto, no se hace necesario un estudio de proyección poblacional, con fines de estimación de caudales de diseño, debido a que este proyecto presenta una población de saturación, para la cual se diseñará el sistema de alcantarillado sanitario.”





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1067

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA SOCIEDAD R ARENAS & CIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENEREN EN EL PROYECTO DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO URBANIZACIÓN PUNTA MAJAGUA, UBICADO EN EL SECTOR ALTOS DE DON JACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El proyecto Punta Majagua contempla la construcción de 75 viviendas unifamiliares de estrato 6, con amplias zonas verdes y áreas de recreación. El promedio nacional de habitantes por viviendas está un poco por debajo de los 5 habitantes, por las características del proyecto, se establecerá un promedio de 7 habitantes por viviendas. De acuerdo a lo anterior, la población de diseño para el presente proyecto será de 525 habitantes.

El proyecto se localiza en el sector sur de la ciudad, a pesar de ser el de mayor expansión actualmente, es también el que cuenta con menos infraestructura de servicios públicos.

Por tratarse de un sector localizado en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, el nivel freático es bajo, razón por la cual se caracteriza por tener un bajo nivel de infiltración.

El documento aportado consta de lo siguiente:

1. **CONSIDERACIONES GENERALES:** una vez trazada la red de tuberías se asignaron caudales a cada nodo de la mismas, para cada colector se estimaron los caudales medios diarios, máximos diarios, de infiltración y el caudal de diseño.

2. **POBLACION:** Según información suministrada por el proyecto de Punta Majagua, la población actual corresponde:

Cuenta con un área de 16.753 (Ha), Construcción de 75 viviendas por las características del proyecto, se establecerá un promedio de 7 habitantes por vivienda. La población de diseño será de 525 habitantes.

3. **CAUDALES:**

Caudales	L/s
Q máximo horario	2.032
Q infiltración	1.675
Q diseño	3,7

NOTA: Debido a que Santa Marta por su clima semidesértico, presenta pocos eventos de precipitación en un periodo hidrológico, en promedio se presentan alrededor de 25 eventos en un año. Esta situación permite establecer que durante gran parte del año, las conexiones erradas a la red tienen aportes nulos de caudal.

4. **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:**
ALIMENTACIÓN INICIAL A LA PTAP DESDE TANQUE
DE HOMOGENIZACIÓN
CRIBADO- RETENCIÓN DE MATERIAL GRUESO
RETENCIÓN DE ACEITES, GRASAS Y LIVIANOS





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1067

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA SOCIEDAD R ARENAS & CIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENEREN EN EL PROYECTO DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO URBANIZACIÓN PUNTA MAJAGUA, UBICADO EN EL SECTOR ALTOS DE DON JACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

FILTRACIÓN

DESINFECCIÓN FINAL

SALIDA A VERTIMIENTO (O REUSÓ)

5. PLANOS Y MEMORIAS DE LOS DISEÑOS
6. FOTOGRAFÍAS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.
7. REQUISITOS DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS.
8. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

- ✓ Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad
- ✓ Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
- ✓ Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos
- ✓ Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
- ✓ Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
- ✓ Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
- ✓ Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
- ✓ Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse.

Se concluye luego de simular el compartimiento hidráulico de la red de alcantarillado sanitario, presenta un adecuado comportamiento hidráulico, sin presentarse desbordamientos en ninguna de sus cámaras de inspección.

La planta de tratamiento de agua residual, deberá tener una capacidad de tratamiento de hasta 3.5lps. La planta propuesta es convencional, de tipo compacta.

En todos los colectores se presentan velocidades mayores a 0.45 m/s, lo que garantiza la auto limpieza de la red. Todo el sistema operara con tuberías de 8".

CONCEPTO TECNICO:

Una vez revisada la información aportada y los diseños planteados para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, se concluye que su implementación es **válida** y que las dimensiones,





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1067

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA SOCIEDAD R ARENAS & CIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENEREN EN EL PROYECTO DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO URBANIZACIÓN PUNTA MAJAGUA, UBICADO EN EL SECTOR ALTOS DE DON JACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

*número de colectores , caudales y demás elementos que constituyen los diseños presentados; **cumplen** a cabalidad con lo dispuesto capítulo E del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, y garantizan un tratamiento adecuado de los vertimientos producidos en la Urbanización Punta Majagua."*

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la Sociedad R ARENAS & CIA S.A.S., a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0368 del 24 de abril de 2017, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas ó propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1067

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA SOCIEDAD R ARENAS & CIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENEREN EN EL PROYECTO DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO URBANIZACIÓN PUNTA MAJAGUA, UBICADO EN EL SECTOR ALTOS DE DON JACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la Sociedad R ARENAS & CIA S.A.S., identificada con NIT 900.243.614-1, a través de su representante legal, el señor NESTOR ISNARDO PLATA PATIÑO, para las aguas residuales que se generen del proyecto de vivienda campestre denominado Urbanización Punta Majagua, ubicado en el sector Altos de Don Jaca, zona rural del Distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La Sociedad R ARENAS & CIA S.A.S., a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Se deberá garantizar la ejecución de los sistemas de tratamientos propuestos ciento por ciento acorde a los diseños aquí aprobados, para este propósito es necesario que una vez iniciada la etapa constructiva, se informe a CORPAMAG a fin de verificar en campo las dimensiones y características de los elementos a construir.
2. Es necesario instruir a los posibles beneficiarios acerca de la conveniencia de un mantenimiento periódico y adecuado del sistema alterno de tratamiento de aguas residuales, esto con el propósito de mitigar los efectos producidos por el vertimiento del efluente al suelo.
3. La Sociedad R ARENAS & CIA S.A.S, una vez puesto en marcha el proyecto, deberá realizar y presentar la caracterización del vertimiento ante esta Autoridad Ambiental semestral, la caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Deberán anexar Resolución de acreditación. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante las caracterizaciones, deberán notificar con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la misma.
4. Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales como mínimo una vez al mes, a fin de prevenir los impactos ambientales negativos causados por el vertimiento. Deberá conservar registros de ello.
5. Deberán Presentar el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1067

FECHA:

28 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA SOCIEDAD R ARENAS & CIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENEREN EN EL PROYECTO DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO URBANIZACIÓN PUNTA MAJAGUA, UBICADO EN EL SECTOR ALTOS DE DON JACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

6. Garantizar el manejo de los olores y vectores que se puedan generar, por cualquier circunstancia, durante disposición final de las aguas residuales.
7. Llevar y entregar semestralmente a esta Autoridad Ambiental el registro de la recolección y mantenimiento del sistema, indicando cantidad recolectada y frecuencia de recolección. Comunicar a esta Autoridad Ambiental sobre la persona natural o jurídica responsable de recoger las grasas y aceites.
8. Informar, en caso de ser necesario, las medidas que se aplicarán en el manejo de los lodos generados por el sistema de tratamiento.
9. Cumplir a cabalidad con la documentación presentada para evaluación del permiso solicitado.
10. En caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestarla y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
11. En caso de modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPAMAG y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la Sociedad R ARENAS & CIA S.A.S., a través de su representante legal, el señor NESTOR ISNARDO PLATA PATIÑO, o a través de apoderado debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.





1700-37

RESOLUCIÓN N° **1067**

FECHA: **28 ABR 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LA SOCIEDAD R ARENAS & CIA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS QUE SE GENEREN EN EL PROYECTO DE VIVIENDA CAMPESTRE DENOMINADO URBANIZACIÓN PUNTA MAJAGUA, UBICADO EN EL SECTOR ALTOS DE DON JACA, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4702

03 MAY 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 03 días del mes MAY del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las 10:07 se notifica personalmente al señor (a) EMILIO BOTAY CORTEVIS quien actúa en nombre y representación de R ARENAS Y CIA S.A.S del contenido de la Resolución No. 1067 de fecha 28 ABR 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

